

¿Durante cuánto tiempo rige la decisión judicial?

Las Órdenes de Protección y las Prohibiciones de Residencia dictadas conforme a la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso tienen validez solamente durante un plazo determinado que se especifica en la Orden. Generalmente, se trata de seis meses. Usted puede solicitar la extensión del plazo.

¿Se lleva a cabo una audiencia frente al juez?

Cuando a criterio del juez la situación no es clara, cita a ambas partes a una audiencia. También puede ocurrir que se realice un juicio oral sobre la cuestión de fondo si la parte contraria apela la Orden de Protección o solicita un procedimiento oral.

El objetivo del procedimiento oral es que ambas partes presenten su posición a fin de verificar la necesidad de la Orden de Protección. Por ello, dado este caso, la peticionante debe volver a presentar y explicar todas las pruebas.

Los procedimientos del **Juzgado de Familia** no son públicos. Si así se lo solicita, el juez puede permitir la presencia de un acompañante de confianza o testigos. El juez también puede citar a los testigos que usted nombre.

Los procedimientos del **Juzgado Civil** son públicos. En este caso, el juez no cita testigos, sino que, de ser necesario, las partes deben ocuparse de traer a los testigos a la audiencia.

Es conveniente prepararse adecuadamente para la audiencia. Infórmese contactando a un abogado o en un centro de asesoramiento.

¿Qué hacer en caso de una violación de la Orden de Protección?

Las violaciones están sujetas a sanciones. Puede llamar a la policía y hacer la denuncia. Por ello conviene llevar siempre consigo una copia de la Orden de Protección. También puede solicitar ante el Juzgado de Instrucción (*Rechtsantragstelle*) que se aplique una multa o se detenga por desacato al autor de la violación. Tratándose de un procedimiento civil, esto tendrá un costo y podrá conducir a juicio.

Asistencia y asesoramiento gratuitos

Podrá obtenerlos en relación con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso en las siguientes instituciones:

Asistencia jurídica:

Podrá obtener asistencia jurídica en un bufete de abogados, pero, en ese caso, deberá abonar los honorarios correspondientes. Si no posee ingresos propios o sus ingresos son muy bajos puede solicitar un bono para asistencia jurídica (en la *Rechtsantragstelle*) y, posteriormente, elegir un abogado. La organización Weißer Ring también puede hacerse cargo del costo de un bono para asistencia jurídica.

Estos “consejos prácticos” fueron preparados y publicados por KIK, un proyecto del grupo de trabajo contra la violencia doméstica del Consejo de Prevención de la Delincuencia de la ciudad hanseática de Lübeck.

Con el apoyo del Ministerio del Interior del Estado federado de Schleswig-Holstein, en el marco de la campaña de educación pública contra la xenofobia y el extremismo “FAIRSTÄNDNIS”.



Kooperations-
und Interventionskonzept
gegen häusliche Gewalt
des Landes Schleswig-Holstein

Plan de cooperación
e intervención contra la
violencia doméstica del Estado
federado de Schleswig-Holstein

Consejos prácticos para presentar solicitudes bajo la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso

Si necesita protección personal contra amenazas, actos de violencia o acoso, puede solicitar una Orden de Protección y/o una Prohibición de Residencia. Generalmente, se debe iniciar un proceso conforme a la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso (*Gewaltschutzgesetz*) ante el Juzgado de Primera Instancia de su lugar de residencia. Usted se presenta como peticionante y la solicitud se efectúa contra el autor de la amenaza, acoso o lesión. Por medio de un trámite urgente, el Juez puede decidir el mismo día sobre la solicitud, sin tener que tomarle declaración previamente al acusado.

La siguiente información puede ser útil para asegurar que su solicitud sea procesada rápida y eficazmente.

En primer lugar, recomendamos encarecidamente que contacte a uno de los centros de asesoramiento indicados al dorso.

¿Qué puedo solicitar?

- Abandono de la vivienda
- Orden de alejamiento (p.ej. de su vivienda u otros lugares que usted frecuenta regularmente)
- Prohibición de comunicación (directa, telefónica, por SMS, correo electrónico o carta)
- Prohibición de aproximación (p.ej. a usted, su vivienda, su lugar de trabajo, el jardín de infancia u otros lugares que usted frecuenta regularmente)

¿Quién puede presentar la solicitud?

Usted, como víctima, puede presentarla directamente, sin estar obligada a contar con representación judicial. También puede hacerlo por medio de un abogado o con la asistencia de un centro de asesoramiento.

¿Dónde debo presentar la solicitud?

Oficina de presentación de solicitudes judiciales (**Rechtsantragstelle**) del Juzgado de Primera Instancia.

Esta oficina está abierta de lunes a viernes. Allí podrá presentar su solicitud y recibir asistencia. Tenga en cuenta que puede haber cola.

¿Quién decide acerca de su solicitud?

El Juzgado de Familia es competente cuando la peticionante y la parte contraria hayan convivido durante los seis meses previos a la presentación de la solicitud. De lo contrario, la decisión queda en manos del Juzgado Civil.

¿Cuándo debo presentar la solicitud?

Para el trámite urgente es importante que presente la solicitud poco después de los incidentes; de lo contrario no se considera necesario actuar con urgencia. “Poco después” significa, dependiendo del caso, p.ej. no más de 14 días después. Aproveche, p.ej., el tiempo de vigencia de la orden de alejamiento policial. Para asegurarse de que la Orden de Protección entre en vigencia antes de finalizado el período de vigencia de la orden de alejamiento, no espere hasta el final de dicho período para acudir al juzgado.

¿Qué tengo que llevar?

Pruebas: Presente todo el material que pruebe sus afirmaciones, p.ej. cartas, SMS, certificados médicos, fotos de lesiones, declaraciones escritas de testigos. Cuando haya intervenido la policía, son importantes los números de expediente o, de ser posible, el auto de la orden de alejamiento. Contacte a la oficina de “violencia doméstica” de la policía de su ciudad de residencia.

Domicilio del agresor: La autoridad competente debe conocer el domicilio del agresor para poder dictar la orden y hacer entrega de la misma. También se puede emplear el domicilio de su empleador o de otra persona en cuyo domicilio se esté alojando. Si se desconoce absolutamente el domicilio, es posible que no se acepte la solicitud.

Documentos: Documento de identidad, contrato de alquiler o copia del registro de la propiedad, para las solicitudes de Prohibición de Residencia. Si desea presentar una solicitud de justicia gratuita, deberá demostrar a cuánto ascienden sus ingresos (p.ej. salario, prestaciones familiares, renta) y sus gastos (alquiler, seguros, gastos adicionales, créditos, etc.). La resolución completa “Hartz IV” (de subsidio para desempleados) contiene toda la información necesaria.

¿Qué debe contener la solicitud?

Una descripción precisa y completa del incidente es de suma importancia para la evaluación del Juez. Prepárese para tener que relatar personalmente su experiencia e indique cuando estén involucrados menores. Mencione también los incidentes, p.ej. violencia física u otras agresiones graves, ocurridos hace más de 14 días. Si presenta una solicitud urgente, deberá acompañarla de una declaración jurada en la que indique que sus afirmaciones son verdaderas. Reflexione cuidadosamente sobre lo que desea solicitar, p.ej. en qué lugar concreto desea estar protegida y que se le debería prohibir concretamente a la parte contraria. Como todos los casos son diferentes, es útil emplear un lenguaje preciso.

Las Órdenes de Protección referidas a hijos carnales de usted y del agresor no se dictan conforme a la *Gewaltschutzgesetz*. Si es necesario proteger a menores, se debe iniciar un procedimiento separado. En caso de que sus hijos estén en peligro, diríjase a la Oficina de Protección de Menores (*Jugendamt*) o a un centro de asesoramiento.

¿Qué costos tengo que pagar?

Dado que se trata de un procedimiento dentro del marco del Derecho Civil, surgen costos, cuyo monto depende de cada caso. Si no posee ingresos propios o si sus ingresos son demasiado bajos debe presentar, junto con la solicitud de Orden de Protección, una solicitud de justicia gratuita.

¿Cómo me entero del resultado?

Pregúntele al funcionario judicial cómo se le comunicará la decisión del Juez.

Algunas veces vale la pena quedarse esperando y estar disponible en caso de que haya preguntas. También puede acordar una hora determinada para llamar por teléfono. Asimismo, recibirá la resolución en forma escrita, pero por correo, el cual puede demorarse. También puede pasar a buscarla personalmente.

¿Cuándo entra en vigencia la Orden de Protección?

Básicamente la Orden de Protección entra en vigencia cuando la recibe la parte contraria, es decir, cuando se le comunican las prohibiciones correspondientes. Si la Orden se dicta en forma urgente sin audiencia oral, entra en vigencia en el momento en que se transfiere a la oficina correspondiente para ser comunicada a la parte contraria. En el trámite urgente, el Juez dispone que la Orden sea entregada a la parte contraria por medio del oficial de justicia.

En los procedimientos de **Juzgados de Familia**, la entrega tiene lugar por parte del juzgado en forma “automática”.

En los procedimientos **civiles** se debe solicitar la entrega. Si no solicita tal entrega, es usted misma, la peticionante, quien debe ocuparse de que la entrega tenga lugar en el transcurso de un mes. La entrega por medio del oficial judicial cuesta 15 € y se paga por adelantado. Si se beneficia con la justicia gratuita no tendrá que pagar ningún costo. En el procedimiento urgente del Juzgado de Familia, el juez puede disponer que la ejecución de la Orden de Protección se inicie antes de la entrega a la parte contraria.